

RE: JURÍDICO

Victor Alfonso Rojas <vrojas@complementoshumanos.com>

Jue 4/03/2021 16:39

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Wilson Hernan Castano Garcia <documentacion@complementoshumanos.com>

📎 2 archivos adjuntos (141 KB)

2018-00731TERMINA EJEC EMB 30% SALARIO ENDOSO COTRAFA.pdf; CL98701121_92955.pdf;

Buen día

Confirmando que el señor GABRIEL FERNANDO OCAMPO CC98701121 no se encuentra laborando con la compañía, adjunto soporte.

**VICTOR ALFONSO ROJAS GALLEGO**

COORDINADOR DE NÓMINA TEMPORALIDAD

(4)4441281 | EXT: 4119

322 233 90 18

Medellín: Cr 43 B # 16 - 95, Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI) - Piso 4

Rionegro: Calle 42 # 56 - 39, Ccial Savana - Local 139

Bogotá: Calle 26 # 69 - 63, Edificio Torre 26 - Oficina 509

Barranquilla: Cr 51 B # 80 - 58, Edificio Smart Office - Oficina 1309

Cartagena: Cr 2 # 11 - 41, Torre empresarial grupo área - Oficina 1404 - Bocagrande

Cali: Calle 64 N # 5B N - 146, Centro Empresa - Oficina 403 A

www.complementoshumanos.com / www.servicomplementos.com.co
www.caris.com.co / www.sihaytrabajo.com.co

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 2 de marzo de 2021 10:29 a. m.**Para:** Aura Ester Gil Ruiz <agil@complementoshumanos.com>**Asunto:** JURÍDICO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2018 00731 00
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA Nit. 890.901.176-3
Demandado	GABRIEL FERNANDO OCAMPO C.C. 98.701.121
Asunto	TERMINA POR PAGO TOTAL

Se adentrará este Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de febrero 09 de 2021, allegado por la apoderada de la parte demandante haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 658 del Código de Comercio, en su tenor literal expresa que el endosatario tendrá los derechos y obligaciones de un representante, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio, por consiguiente está facultado para dar por terminado el proceso.

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, por tanto se dispondrá la terminación del presente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se ordenará levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido.

Se ordena entregar a la cooperativa la suma de \$3.570.000, suma que cubre la obligación, costas y demás gastos del proceso. Los demás dineros consignados a órdenes de este proceso se devolverán al demandado que le fueron retenidos.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **ejecutivo Singular** incoado a instancia de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra de GABRIEL FERNANDO OCAMPO Y LUIS EDUARDO USUGA CORREA, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. LEVANTAR la medida de embargo. Oficiese en tal sentido

TERCERO. ENTREGAR a la cooperativa la suma de \$3.570.000, suma que cubre la obligación, costas y demás gastos del proceso Los demás dineros consignados a órdenes de este proceso se devolverán al demandado que le fueron retenidos.

CUARTO. ORDENAR su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2018 00731 00
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA Nit. 890.901.176-3
Demandado	GABRIEL FERNANDO OCAMPO C.C. 98.701.121
Oficio	

Señores
COMPLEMENTOS HUMANOS SA.
Oficina de Nómina
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa el 30% del salario y demás prestaciones sociales que recibe el demandado de su parte. Deberá cesar toda retención que se genere por causa de éste proceso y devolver al ejecutado los dineros que se hayan retenido.

Atentamente,

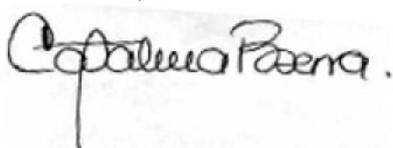
FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Comunicamos que el señor **OCAMPO GABRIEL FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **98,701,121**, laboró por intermedio nuestro mediante contrato por obra o labor determinada, desempeñándose como **OPERARIO**, devengando un salario de **\$828,116**.

EMPRESA USUARIA	CARGO	ESTADO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
LITO S.A.S.	OPERARIO	Retirado	03/07/2018	15/01/2019
LITO S.A.S.	OPERARIO	Retirado	27/05/2019	27/05/2020

Cordialmente,



Catalina Baena Ceballos

Directora de Gestión Humana y Selección

Medellín
Cra 43 B #16 - 95. Piso 4. Edificio
Cámara Colombiana de la
Infraestructura.
PBX 444 12 81
Fax 2663992

Bogotá
Calle 26 # 69 - 63 Edificio Torre 26
Oficina 509
Teléfono 482 42 74

Barranquilla
Cra. 51 B # 82 - 57 Ed Smart Office
Oficina 1309
Teléfono 311 10 88

Rionegro
Calle 42 # 56 - 39 Ctro Cial Savanna
Oficina 139
Teléfono 531 88 78

Cali
Calle 64 # 5B - 146 Ctro de
Negocios Centroempresa Oficina
403A

Web: www.complementoshumanos.com - email : contactenos@complementoshumanos.com